

AUTO SUSTANCIACIÓN NO.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: IVAN TURRIAGO BERMUDEZ
RADICACIÓN: 630014003-008-2014-00076-00

De acuerdo al derecho de petición presentado por el ejecutado, señor IVAN TURRIAGO BERMUDEZ, en el que solicita información sobre el paradero del vehículo de placas **PFM016**, que fue aprehendido en Sabaneta A., en el año 2014, se ordena dar respuesta en los siguientes términos:

“Como bien se le indicó en respuesta a derecho de petición anterior el vehículo de placas **PFM016**, fue dejado a disposición de este Despacho Judicial y para el proceso ejecutivo prendario, adelantado por el Banco Davivienda S.A., radicado bajo el número 630014003-008-2014-00076-00, sin que a la fecha haya sido secuestrado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no se ha obtenido respuesta de BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S, se oficiará nuevamente a éstas para que informen sobre el paradero del vehículo de placas **PFM016**, y remitan las constancias pertinentes”.

Así mismo, se le indica que se oficiará nuevamente a la Policía Nacional de Carreteras, a objeto de obtener la inmovilización del automotor de placas **PFM016**, y para que rinda informe claro de los datos de la persona que conduzca el bien al momento de la misma; en el mismo sentido se oficiará a la SIJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES.-

Se le informa igualmente, que para los efectos legales subsiguientes se tendrá en cuenta que la posesión del vehículo de placas **PFM016** no está en su poder”.

Líbrese la comunicación correspondiente dirigida al petente, y remítase al correo electrónico dantmora@hotmail.com.

Una vez en firme el presente pronunciamiento, líbrese los oficios pertinentes a BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S, a la Policía de Carreteras y la Sijin sección automotores, y dese cumplimiento al artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Por secretaría óbrese de conformidad.

NOTIFIQUESE.-

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 16 DE
MAYO DE 2021

SECRETARIA

LMCA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **480e740c5ecf30fa7c6304a0b5df87c264df3249ca575bda20f1fe22bf9bab36**

Documento generado en 13/05/2022 10:27:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>